



# Resolución Directoral

N° 497 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

22 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

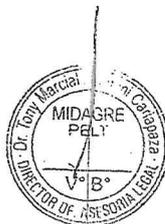
## VISTOS:

El Informe N° 505-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y, el Informe N° 811-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego; por los que solicitan se atienda el trámite de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO** de la Meta 0004: *“Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas”*; del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azangaro – Puno”*, con CUI 2223318, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, adjuntando para ello tres (03) fólderes y un (01) CD; y,

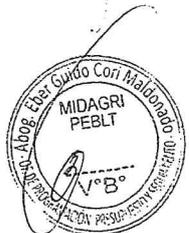


## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial *“El Peruano”*, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;



Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como **“Programa”**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial *“El Peruano”*, el 15 de mayo de 2021;



Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4° que: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, *“9.2 El*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 497 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICA (Art. 136 Ley 27444)

22 DIC 2021

M.Sc. Ivonne J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO

*Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”;*



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252 (que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y derogó la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se estableció como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de otro lado, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, se derogaron los Decretos Supremos N° 027-2017-EF, N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF;



Que, en ese contexto, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;



Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios,



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



# Resolución Directoral

Nº 497 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

22 DIC 2021

M.Sc. Noemí Aguirre Cernádez  
FEDATARIO

**Programación multianual:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);"

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno";

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno";

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno", con CUI 2223318 para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 319-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal Modificado II de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno", con CUI 2223318 para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal Modificado III de la Meta 0004: "Construcción,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº ~~497~~ 2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (DATUM: 13/12/2021 27444)

22 DIC 2021

M.Sc. Noel J. Aguirre Cernádez

FEDATARIO

Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno", con CUI 2223318 para el año fiscal 2021;

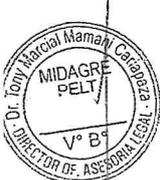
Que, de acuerdo a los antecedentes detallados en el Expediente Técnico Presupuestal adjuntado, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la asignación de mayores recursos por el monto de S/. 831,180.00 soles, con la finalidad de garantizar el pago de la valorización de Obra N° 04 correspondiente al mes de noviembre del 2021, para poder dar continuidad a la ejecución de dicha obra; ante ello, la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a través de Memorando Múltiple N° 079-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, comunica la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000029, créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), créditos y anulaciones entre PI en el marco de una reprogramación del gasto, por un monto de S/. 831,180.00 soles en la Fte. De Fto. ROOC;

Que, siendo así, mediante Informe N° 811-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, y de acuerdo a lo mencionado precedentemente, es que solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0004;

Que, ante ello, mediante Informe N° 505-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ante la habilitación de mayores recursos por el importe de S/. 831,180.00 con cargo a los recursos del proyecto con CUI 2223318, modificación que fue registrada a través de la Nota de Modificación Presupuestal N° 000000029, y; luego de la verificación de la Estructura Funcional Programática y Presupuesto Institucional Modificado 2021 de la referida Meta, y; registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2021 Modulo Presupuestal, respecto de lo cual la distribución de recursos a nivel de específica de gasto se respeta en el Expediente Presupuestal. Siendo preciso señalar que, el contenido de tal, es de completa responsabilidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación de gastos de acuerdo a los créditos presupuestarios otorgados para el presente ejercicio fiscal 2021, concluyendo que, la estructura funcional programática y distribución de presupuesto a nivel de específicas de gasto, se encuentra consistente con el registro de la Meta en el SIAF y analítico del Presupuesto Institucional Modificado 2021;

Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 505-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, fue derivada con el Proveído de fecha 09 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; quien previo informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre la viabilidad de la emisión de la resolución directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 497-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

22 DIC 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO** de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno", con CUI 2223318, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, que consta de tres (03) fólderes y un (01) CD adjuntos, que formarán parte de la correspondiente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA.
PROGRAMA	: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PROYECTO	: 2223318 "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Rio Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno"
OBRA	: 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS
FUNCIÓN	: 05 Orden Publico y Seguridad
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 016 Gestión de Riesgos y Emergencias
GRUPO FUNCIONAL	: 0035 Prevención de Desastres
META PRESUPUESTAL	: 0004 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas
CODIGO SNIP	: Nº 234193
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	: 2223318
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:
Modalidad de Ejecución de Obra	: Administración Indirecta
Modalidad de Ejecución Supervisión de Obra	: Administración Indirecta
Modalidad de Ejec. Mitigación de Impacto Ambiental	: Administración Directa
Modalidad de Ejecución Capacitación	: Administración Directa
Modalidad de Ejecución Gestión de Proyecto	: Administración Directa
COSTO PIP VIABILIZADO	: S/. 6,558,364.00
COSTO MODIFICADO	: S/. 13,726,765.82
PRESUPUESTO ASIGNADO PIM 2021	: S/. 9,576,953.00
EJECUCION 2021	: 180 días (para la ejecución de obra y supervisión del mismo)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RESPONSABLE META	: ING. Max Somar Núñez Coila

## RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.2.3.4.2	Gasto de Construcción por Contrata	9,016,638.00
2.6.8.1.4.2.	Gastos por la Compra de Bienes	13,755.00



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 497 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (M.I. 13020727444)

22 DIC 2021

M.Sc. Ignacio Aguirre Cernadez  
EDATARIO

2.6.8.1.4.3.	Gastos por la Contratación de Servicios	546,560.00
	TOTAL PIM	9,576,953.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Freddy Raúl Coila Choque  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
CIP. Nº 84116



CUT: 3482-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)